

Resolución Gerencial General Regional N° 387 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 JUL. 2009

VISTOS:

El Informe N° 235-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 15 de junio de 2009 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 216-2009-GRC/ORPI de fecha 17 de junio de 2009 emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 131-2009-GRC/GA-OL-LBS de fecha 22 de junio de 2009 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1049-2009-GRC/GRPPAT de fecha 10 de julio de 2009 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que adjunta el Informe N° 1004-2009-GRC/GRPPAT/OPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 389-2008-GGR de fecha 25 de Julio de 2008, se aprobó el Expediente Técnico y los porcentajes por supervisión e imprevistos del Proyecto denominado "*Implementación y Articulación de la Red Informática de la Dirección de Salud I - Callao*";

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informa que dentro del marco de la ejecución del Proyecto de Implementación y Articulación de la Red Informática para la DISA I Callao, signado con Código SNIP 80730, se estableció como uno de los componentes principales, la implementación de una Plataforma Inalámbrica de Alta Disponibilidad para la transmisión de voz, datos y videos basados sobre IP; dicha plataforma incluye la implementación de un Backbone conformado por cuatro nodos primarios y dos secundarios, y en cada uno de estos nodos se ha procedido a la instalación de gabinetes de comunicación constituidos por equipamiento tales como switches, firewalls, UPS's y torres de comunicación;

Que, para el caso de las instalaciones antes descritas, una de ellas el nodo ubicado en Cerro la Antena (Cerro la Antena s/n, entre AAHH Nuevo Progreso y AAHH María Jesús Espinoza -Ventanilla) en el interior de la caseta de comunicaciones instalada, requiere de mayor atención en el tema de seguridad, dado que las condiciones actuales no garantizan adecuadamente su custodia; más aún cuando el equipamiento instalado en dicho nodo se encuentra valorizado en S/. 275,072.93;

Que, por lo expuesto la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informa que requiere la **Contratación de un Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia** para el referido nodo, por un período de treinta (30) días calendarios; y al no haber sido considerado en el Expediente Técnico solicita la opinión de la Oficina Regional de Programación e Inversiones;

Que, la Oficina Regional de Programación e Inversiones, señala que la medida busca cubrir la seguridad de los equipos recién instalados y entregados por el contratista y en la medida que la fase operativa del proyecto se encuentra en proceso de implementación, se justifica incorporar en la inversión el costo del servicio de seguridad por el período requerido, a partir del cual, dicho servicio debe formar parte de los costos de operación y mantenimiento del proyecto; y al haberse producido algunos ahorros en algunos componentes del proyecto, sin haberse reducido las metas del proyecto, se tiene que lo solicitado no afecta la rentabilidad del proyecto, no altera las metas físicas ni el cronograma de ejecución del mismo;

Que, la Oficina de Logística elabora informe, sobre la determinación de valor referencial, de acuerdo a los términos de referencia presentados, para la **Contratación de un Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para nodo primario de Cerro Grande del Proyecto de**



Implementación y Articulación de la Red Informática para la DISA I Callao, y señala que revisada la documentación el servicio solicitado se encuentra enmarcado dentro de la inaplicación del DL N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado, en virtud al artículo 3°, numeral 3.3, inciso h) que señala: *"La presente norma no es de aplicación para ...Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, salvo se trate de bienes y servicios incluidos en el catalogo de Convenio Marco"*

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial atiende la solicitud de cobertura presupuestal para contratar la **Contratación de un Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para nodo primario de Cerro Grande del Proyecto de Implementación y Articulación de la Red Informática para la DISA I Callao**, y refiere que luego de verificar los saldos existentes el requerimiento será atendido mediante una modificación presupuestal, en la cadena de gasto: 2.6.7.1.4.3;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha elaborado los Términos de Referencia para la **Contratación de un Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para nodo primario de Cerro Grande del Proyecto de Implementación y Articulación de la Red Informática para la DISA I Callao** y requiere que los mismos sean aprobados para su ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo N° 12 sobre *Requisitos para convocar a un proceso*: *"Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento..."*;

Que el Decreto Supremo N° 184-2008-EF –Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su Artículo 10° referido al *Expediente de Contratación*: *"El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso..."*

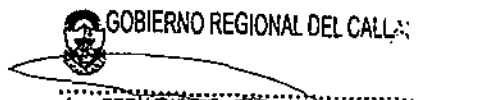
Que, de conformidad con las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 del 11 de marzo del 2008; las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Términos de Referencia para la **Contratación de un Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para nodo primario de Cerro Grande del Proyecto de Implementación y Articulación de la Red Informática para la DISA I Callao**.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDECILLA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

